



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Pichis Palcazú

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060 -2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 25 JUN. 2021

VISTO:

El Informe N°047-2021-MINAGRI-PEPP/DIAR con proveído de Dirección Ejecutiva, Resolución Directoral N°37-2021-MIDAGRI/PEPP-CD/DE, Carta N°010-2021-MINAGRI-PEPP-DIAR-RO/EMRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y como tal tiene bajo su responsabilidad organizar, dirigir y ejecutar los proyectos de inversión a su cargo, así como aquellos que le son asignados por el sector de acuerdo a ley, haciendo uso para ello de los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas con que cuenta, con arreglo a los sistemas de presupuesto y administrativos nacionales;

Que, estando a lo señalado, el Proyecto Especial Pichis Palcazú se ha constituido a la fecha en órgano ejecutor del Proyecto de Inversión Pública identificado con Código SNIP N°318485, CUI: 2272547, denominado "Instalación de los Servicios de Protección de Áreas Agrícolas de las comunidades nativas de Santa Rosa de Ubiriki - Shintoriato - Churingaveni - Shankivironi- Nueva Holanda - San Antonio Zutziqe - Bajo Oríto, margen izquierda y derecha del Río Perene, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Región Junín";

Que, en tal sentido, es deber del Proyecto Especial Pichis Palcazú emplear los criterios técnicos - administrativos que resulten pertinentes y necesarios para una correcta ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión antes mencionado, sumado al control, seguimiento y monitoreo que correspondan a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos que éste persigue, de acuerdo a las especificaciones técnicas preladadas en el Expediente Técnico;

Que, siendo esto así, y habiéndose dispuesto la ejecución del citado proyecto bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, resulta de aplicación las disposiciones contenidas en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - Directiva N°001-2011-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, así como las normas de orden interno de la entidad ejecutora emitidas para tal efecto, en particular la Directiva N°002-2011-AG-PEPP/DOS, aprobada con Resolución Directora! N°206-2011-AG-PEPP-CD/DE;

Que, dicho documento normativo prevee en el numeral 7.13 de su Art.7 la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquiera de las circunstancias que en ella se señala, las que deben ser puestas de conocimiento del Inspector o Supervisor, y éste luego de evaluar anotará en el Cuaderno de Obra y solicitará con un informe el acto resolutorio a través de la Dirección de Obras y Supervisión, en este caso la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, de los actuados adjunto al informe de vistos se verifica que el Director de Infraestructura Agraria y Riego, a través del Informe N°047-2021-MIDAGRI- PEPP/DIAR, por consiguiente recomienda la aprobación de la Paralización N°05 de la citada obra, a partir del 01 de junio del 2021 hasta el 30 de junio del 2021, por la causal expuesta en los actuados que obran en el presente en calidad de anexo, precisando que es por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales de zona y/o insumos), el mismo que adjunta la Resolución Directoral N°37-2021-MIDAGRI/PEPP-CD/DE-Paralización N°04;

Estando a lo propuesto;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N°478-2019-MINAGRI y las atribuciones conferidas en los literales "a", "d", "e", "s" y demás pertinentes del artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N°153-2016-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N°0390-2017-MINAGRI de fecha 02 de setiembre de 2017, y con la visación de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la Paralización N°5 de la ejecución de la obra "Instalación de los Servicios de Protección de Áreas Agrícolas de las comunidades nativas de Santa





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060-2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 25 JUN: 2021

Rosa de Ubiriki - Shintoriato - Churingaveni - Shankivironi- Nueva Holanda - San Antonio Zutziq - Bajo Orito, margen izquierda y derecha del Rio Perene, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Región Junín", por un periodo de 30 días calendarios computados con efectividad a partir del 01 de junio del 2021 al 30 de junio del 2021, de acuerdo a lo propuesto por el Director de Infraestructura Agraria y Riego de la Entidad con el mismo que forman parte de la presente en calidad de Anexos, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Derivar, copia del presente expediente al secretario técnico de Procesos Administrativos para que proceda conforme sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - Déjese sin efecto, toda norma o disposición de carácter administrativa que se oponga a la presente

ARTICULO CUARTO. - Hágase, de conocimiento de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y demás dependencias del Proyecto Especial Pichis Palcazú, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



CUT: 1233-2021